



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 093 -GG-EMMSA-2016

Lima, 30 de Diciembre de 2016

VISTOS:

El Acta de Reunión Ordinaria N° 013-2016-CSST-EMMSA de fecha 30 de noviembre de 2016 y Memorando N° 027-CSST-EMMSA-2016 de fecha 26 de diciembre de 2016 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de EMMSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A.- EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, y cuyas acciones y patrimonios son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa, siendo la empresa operadora del Gran Mercado Mayorista de Lima;

Que, mediante el acta de Reunión Ordinaria N° 013-2016-CSST-EMMSA, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – EMMSA, acordaron por unanimidad aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y mediante Memorando N° 027-CSST-EMMSA-2016, el citado comité solicita la aprobación a la Gerencia General, precisando que esta tiene como objetivo garantizar las condiciones de seguridad, en salvaguarda de la integridad física y bienestar de los trabajadores, comerciantes, usuarios, visitantes y terceros que acudan y desarrollen actividades al interior de las instalaciones de la Empresa Municipal de Mercados S.A.

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, al existir la necesidad que EMMSA cuente con un "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Municipal de Mercados S.A.- EMMSA", se emite el presente acto de administración contando con la aprobación de la Gerencia General;

Estando a las Visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Promoción y Desarrollo, Gerencia de Operaciones, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y de la Oficina de Asesoría Legal en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Municipal de Mercados S.A.- EMMSA", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a todas las Gerencias y Oficinas de la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA.

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Resolución y el citado Reglamento sean publicados en el Portal web de la Empresa Municipal de Mercados S.A.- EMMSA.

Artículo 4°.- DEROGAR todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

JOSE ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL



**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE
MERCADOS S.A. – EMMSA**

2016



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located to the left of the main text.

A second handwritten signature in blue ink, located below the first one.

A third handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.



INDICE

I.- RESUMEN EJECUTIVO	3
II.- OBJETIVOS Y ALCANCES	3
A.- OBJETIVOS.....	3
B.- ALCANCE.....	3
III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	4
A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO	4
B.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	5
A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	5
B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	7
C.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN.....	10
D.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS – CONTRATISTAS.....	10
V.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS	10
A.- ESTÁNDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
B.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN NUESTRA OPERACIONES:.....	11
C. ESTANDARES DE SEGURIDAD PARA LOS RIESGOS EVALUADOS:.....	13
D. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.....	13
A.- INGRESO Y CIRCULACIÓN POR LAS INSTALACIONES	13
B.- INSTALACIONES Y SU MANTENIMIENTO	14
C.- ESTANDARES GENERALES DE MANTENIMIENTO	16
D.- PROTECCIÓN ELÉCTRICA	18
E.- ACCIDENTES DE TRABAJO, NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN	18
F.- ENFERMEDADES OCUPACIONALES.....	19
G.- INCIDENTES PELIGROSOS	19
VII.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP's	20
VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA	21
A.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	21
B.- SISTEMA DE ALARMAS.....	23
C.- GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	23
D.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.....	24
E.- PRIMEROS AUXILIOS.....	24
F.- TÓPICO DE PRIMEROS AUXILIOS Y BOTIQUINES	25
IX.- DISPOSICIONES FINALES	26
X. ANEXOS	26



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

 EMMSA Empresa Municipal de Mercados S.A.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Año: 2016
		Página 3 de 33

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

I.- RESUMEN EJECUTIVO:

Nuestra empresa lleva el nombre de EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA, con RUC N° 20100164958, forma parte de la Corporación de la Municipalidad de Lima, y tiene a su cargo el manejo empresarial y operacional de los servicios y de la administración del Gran Mercado Mayorista de Lima. Cuenta actualmente con 109 trabajadores considerados en planilla.

La sede Central de las oficinas administrativas y el centro de operaciones del Gran Mercado Mayorista de Lima, se encuentra ubicado en la Av. La Cultura N° 808, Cooperativa Santa Eulalia, Santa Anita en la ciudad de Lima y como referencia, se encuentra frente al Mercado de Productores.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido elaborado de manera conjunta por los representantes de la empresa y de los trabajadores, a fin de implementar una política de prevención o eliminación de riesgos, así como de enfermedades ocupacionales.

II.- OBJETIVOS Y ALCANCES:

A.- OBJETIVOS

Artículo 1.- Constituyen los principales objetivos del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, los siguientes:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad, en salvaguarda de la integridad física y bienestar de los trabajadores, comerciantes, usuarios, visitantes y terceros que acudan y desarrollen actividades al interior de las instalaciones del GMML, mediante el empleo de la ingeniería, maquinarias, herramientas, materiales y capacitación a todo nivel y la obligatoriedad del cumplimiento de los Procedimientos y Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Salvaguardar la vida, salud e integridad física de los trabajadores, comerciantes, usuarios, visitantes y terceros, mediante la prevención y la eliminación de las causas de incidentes y accidentes.

- c. Proteger las instalaciones y propiedades de la empresa con el fin de garantizar la fuente de trabajo, calidad de los productos y el normal desarrollo del proceso productivo.
- d. Promover los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo destinados a garantizar las condiciones y procedimientos seguros de trabajo, mediante la capacitación, supervisión y asesoramiento en todos los niveles, con la finalidad de eliminar o reducir los riesgos ocupacionales.
- e. Implementar los Procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios para la prevención de accidentes y control de riesgos de pérdidas que involucren la protección patrimonial, ambiental, procesos productivos y comerciales de la Empresa.

B.- ALCANCE

Artículo 2.-

- a. El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica a todas las áreas operativas y oficinas de EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA, así como a todos sus trabajadores, comerciantes, usuarios, visitantes y terceros.
- b. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.




- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, comerciantes, usuarios, visitantes y terceros con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f. El alcance del presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la empresa. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, comerciantes, usuarios, visitantes y terceros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.
- g. Así mismo hay que cumplir, de forma obligatoria, que los registros que debe mantener el empleador son los siguientes:
 - Registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que debe constar, la investigación y las medidas respectivas.
 - Registro de enfermedades ocupacionales.
 - Registro de enfermedades médicos ocupacionales.
 - Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos.
 - Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en trabajo.
 - Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud.
 - Registro de equipos de seguridad o emergencia.
 - Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - Registro de auditorías.
- h. Durante un procedimiento de inspección laboral, es obligación del empleador exhibir el Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos. Para cumplir esta obligación, el empleador debe contar con un archivo activo donde figuren los eventos de los últimos 12 meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasara a un archivo pasivo. Estos archivos podrán ser llevados en medios físicos o digitales.



III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 3.- La Gerencia General de EMMSA se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
- c. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- d. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- e. Asegurar la ejecución de los programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir su desempeño de la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se requieran y justifiquen.
- f. Asegurar que la empresa opere en concordancia con las prácticas aceptables de la industria y con pleno conocimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Asegurar que se investiguen las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes y se implementen las acciones correctivas y preventivas en forma efectiva.
- h. Los programas de capacitación, debe realizarse dentro de la jornada de trabajo. En ningún caso el costo recae sobre los trabajadores, debiendo ser asumido íntegramente por EMMSA.

B.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 4.- Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A es una empresa que se dedica a la administración, control, supervisión y dirección de los mercados públicos, sean estos mayoristas o minoristas, existentes en la Provincia de Lima; promocionar y participar en la construcción de nuevos mercados con la finalidad que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios en general para la ciudad de Lima; la cual considera como uno de sus objetivos principales, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales en sus actividades. En este sentido se compromete a mantener vigente los siguientes compromisos:

1. **PREVENIR:**
EMMSA mantiene un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo eficiente, que le permite la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
 2. **CUMPLIR:**
EMMSA realiza acciones en forma permanente dirigidas al cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 3. **PARTICIPAR Y CONSULTAR:**
EMMSA garantiza que los trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en el desarrollo Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 4. **MEJORAR CONTINUAMENTE:**
EMMSA se compromete a mejorar continuamente el desempeño de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableciendo y revisando el logro de objetivos y metas.
 5. **CAPACITAR Y ENTRENAR:**
EMMSA capacita y entrena adecuadamente a todo su personal y todo aquel que realice trabajos para la empresa, respecto a las normas y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- INFORMAR:**
EMMSA informa a todos sus trabajadores, comerciantes, usuarios, visitas y terceros, su política, procedimientos, normas y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



IV.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

DE LA EMPRESA:

Artículo 5. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA es responsable de la prevención de accidentes y la conservación del local de trabajo, asegurándose que las instalaciones, equipo y operaciones, se mantengan y se desarrollen, de tal manera que suministren una adecuada protección a los trabajadores.

Artículo 6.– La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a los que se encuentren expuestos dentro de su ambiente de trabajo, que puedan afectar su salud y bienestar, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y enfermedades derivadas del trabajo.

Artículo 7. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA proveerá a sus trabajadores los equipos de protección personal (EPP) de acuerdo a los riesgos expuestos en su puesto de trabajo.

Artículo 8. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA renovará los equipos de protección personal cuando estos se encuentren en condiciones inadecuadas para su uso o se haya cumplido el tiempo de vida estimado por la empresa, de acuerdo al tipo de trabajo y/o puesto que desempeña el trabajador.



Artículo 9. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA dará las facilidades necesarias para que las recomendaciones emanadas en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.

Artículo 10. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA adoptará las medidas necesarias para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se cumplan.

Artículo 11. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA colocará avisos y afiches en lugares visibles destinados a promover el cumplimiento de las normas y estándares de seguridad; fomentará también que se distribuya entre los trabajadores, folletos o material para la difusión de las normas y estándares de seguridad.

Artículo 12. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA además de cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, asumirá las gestiones de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y trabajará activamente a fin de obtener y mantener el más alto estándar de seguridad en sus operaciones.

DE LOS TRABAJADORES:

Artículo 13. – Los trabajadores de EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA deben cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas complementarias que puedan dictarse para su mejor aplicación.

Artículo 14. – Los trabajadores de EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA están obligados a realizar toda acción conducente a prevenir incidentes, accidentes y pérdidas e informar inmediatamente a su superior inmediato o jefe de su área, y al Dpto. de Logística en caso de producirse un accidente.

Artículo 15. – Los trabajadores de EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA harán uso apropiado de los EPP's, resguardos, dispositivos de seguridad y demás recursos suministrados para su protección y cumplirán todas las recomendaciones de Seguridad relacionadas con la ejecución de su trabajo.

Artículo 16. – Ningún trabajador de EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA cambiará, alterará o dañará los EPP's, dispositivos de seguridad u otro recurso proporcionado para su protección o la de sus compañeros.

Artículo 17. – Todo trabajador de EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA al realizar sus labores dentro y fuera de las instalaciones de la empresa, evitará exponerse a riesgos que atenten contra su integridad física, ni cambiará u omitirá los métodos o procedimientos de trabajos establecidos.

Artículo 18. – Si un trabajador de EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA destruye, malogra o pierde los EPP's, uniforme o dispositivos de seguridad asignados a su cuidado, será responsable por el daño o pérdida ocasionada, produciéndose la reposición del artículo a cuenta del trabajador.

SANCIONES:

Artículo 19.- Los trabajadores de EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA podrán ser sancionados con medidas disciplinarias o despido justificado si incurriesen en las faltas contempladas en el D.S. 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, especialmente si se tratan de faltas contra La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783. Las sanciones pueden ser:

- Cometer un Acto Sub Estándar: Llamada de atención.
- Cometer un segundo Acto Sub Estándar, sin hacer caso a las indicaciones y recomendaciones de sus compañeros o superiores: Amonestación por escrito
- Cometer un tercer Acto Sub Estándar, poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros: Suspensión hasta por 3 días y/o despido justificado de la Empresa, cuando muestren inobservancia al



Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, que ocasione daño o perjuicio o que genere riesgo grave al empleador, a las personas, a los bienes o a la seguridad.

Las faltas en que puedan incurrir los trabajadores, así como las sanciones o medidas disciplinarias a que den lugar conforme al presente Reglamento, son independientes de las implicancias y responsabilidades de carácter civil o penal que puedan derivarse de la misma. Finalmente cabe señalar que todas las sanciones serán anexadas al legajo personal de cada trabajador y se tendrán como precedentes para la evaluación de disciplina en el trabajo.

B.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCION

Artículo 20. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA cuenta dentro de su estructura organizacional, con el Dpto. de Promoción, que se encargará de planificar, organizar, dirigir y controlar el Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 21. –El Dpto. de Promoción, tiene entre otras funciones, la de trabajar estrechamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, viabilizando el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 22. –El Dpto. de Promoción en coordinación de la Unidad de Seguridad, elaborarán y ejecutarán el Plan de Contingencias de la Empresa, también capacitará, y asistirá en todo lo relacionado a la seguridad a todos los niveles de la Empresa.

Artículo 23. –El Dpto. de Promoción, velará por el cumplimiento del presente reglamento y demás dispositivos referentes a seguridad que dicten las autoridades competentes.

Artículo 24. –El Dpto. de Promoción, proporcionará a todas las áreas, la información y asesoría necesaria de tal manera que las operaciones se desarrollen dentro de un estándar de seguridad aceptable.

Artículo 25. – El Dpto. de Promoción y la Unidad de Mantenimiento, realizarán inspecciones planeadas a las instalaciones físicas, maquinarias, equipos y puestos de trabajo, verificando el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en el presente reglamento. También identificará condiciones inseguras y actos inseguros que requieran de un control operativo, acción preventiva o medida correctiva.

Artículo 26. – El Dpto. de Promoción, verificará informes de los accidentes ocurridos y las estadísticas indicando las tasas de frecuencia, tasas de gravedad y el porcentaje de cumplimiento de las acciones propuestas en las investigaciones semestrales.

Artículo 27. – El Dpto. de Promoción, dirige las investigaciones de Accidentes e Incidentes y analizar los hechos que ocasionaron el accidente, determinar las causas básicas y proponer y ejecutar acciones correctivas y preventivas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes similares, así como la investigación de pérdidas materiales ocasionadas por incidentes peligrosos.

Artículo 28. – El Dpto. de Promoción, evalúa los riesgos ocupacionales inherentes a las operaciones y procesos de trabajo y conduce la implementación de los controles necesarios para eliminar o controlar los riesgos.

Artículo 29. – El Dpto. de Personal, aplicará las sanciones correspondientes a los trabajadores de acuerdo a la gravedad de la falta y al incumplimiento de las disposiciones vigentes.



COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 30. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA, cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), constituido sobre las bases de La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su Reglamento.

Artículo 31. – El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA, cuenta con un libro de actas, donde se anotarán todos los acuerdos tomados en las sesiones y el cumplimiento de éstas en el plazo previsto.

Artículo 32. – El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene las siguientes funciones:

- a. Hacer cumplir el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Proponer el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la aprobación de la Gerencia General.
- c. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa.
- d. Convocar a reuniones mensuales en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- e. Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.
Recomendar acciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad, velar por que se lleven a efecto las medidas adoptadas y examinar su eficacia.
Vigilar el cumplimiento de las normas, estándares, procedimientos, instrucciones, etc., relacionado con la seguridad.
- h. Incentivar la colaboración de todos los trabajadores en favor de la seguridad.
- i. Verificar que todos los nuevos trabajadores reciban una inducción en seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- j. Velar que todos los trabajadores conozcan las normas, estándares, procedimientos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios en la atención de los accidentados.
- l. Solicitar ante las jefaturas correspondientes la aplicación de las sanciones que refiere el presente reglamento.
- m. Llevar en el Libro de Actas, el control del cumplimiento de acuerdos.
- n. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - n.1) Accidente mortal o incidente peligroso, de forma inmediata
 - n.2) Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - n.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - n.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

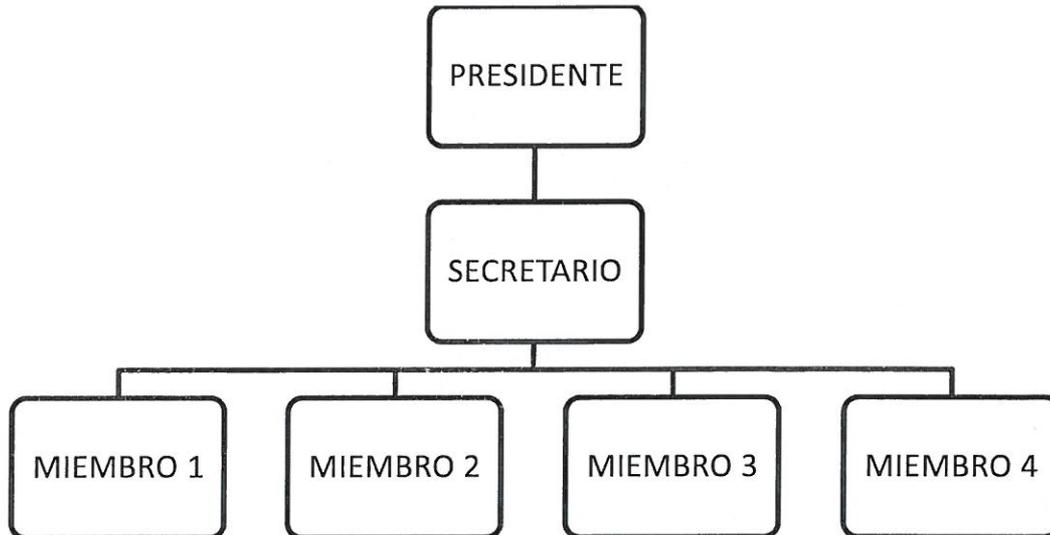
Artículo 33. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA ha estructurado un organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que define las relaciones y líneas de mando entre los diferentes miembros.

Artículo 34. – La EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. – EMMSA adoptó el siguiente organigrama lineal para el Comité:





ORGANIGRAMA DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PROGRAMA

Artículo 35. – El CSST en coordinación con Dpto. de Promoción elaborará los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo alineados con los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a otras Normas Legales, que garanticen un trabajo preventivo eficaz contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Artículo 36. – El CSST, después de haber analizado y fijado los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, debe priorizar la realización de un conjunto de acciones básicas orientadas a minimizar las condiciones de inseguridad y riesgos a las que se hace mención en el artículo anterior.

CRONOGRAMA

Artículo 37. – Luego de elaborados los Programas y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CSST debe aprobar los cronograma de implementación, asignando indicadores de desempeño, métodos de verificación, responsables y tiempos para su cumplimiento.

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 38. – El Dpto. de Promoción en coordinación con los miembros del CSST, revisará con cierta frecuencia los avances y eficacia de los Programas y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo y propone medidas y acciones conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Artículo 39. – El CSST, conjuntamente con la Gerencia General, supervisará y evaluará los resultados obtenidos en los Programas y Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo e implementará las acciones correctivas y preventivas para mejorar su desempeño.

MAPA DE RIESGOS

Artículo 40.– El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgo presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implementación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

C.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 41. – Para la evaluación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa deberá implementar y mantener los siguientes registros:

- Registro de los accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y medidas correctivas y preventivas adoptadas.
- Registro de las enfermedades ocupacionales.
- Registro de los exámenes médicos ocupacionales.
- Registro de los monitoreos de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómico.
- Registro de las inspecciones internas de seguridad y salud.
- Registro de las estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de los equipos de seguridad y de sus inspecciones.
- Registros de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de entrega de EPP's y Uniformes.

D.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS – CONTRATISTAS

Artículo 42.- Toda empresa de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- La seguridad y salud de sus trabajadores.
- La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo y de las normas y estándares definidos por Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA.
- Informar en caso de accidentes e incidentes peligrosos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783.

V.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES Y PROCESOS

A.- ESTÁNDARES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 43. – Consideraciones Generales

- Conserve su lugar de trabajo en el mejor estado de limpieza, manteniendo la ubicación de las cosas en forma segura y ordenada.
- Use en forma obligatoria los EPP's adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos presentes en los ambientes de trabajo.
- Mantenga los pasadizos libres de obstáculos para facilitar una evacuación rápida, el libre tránsito de personas y desplazamiento de carros transportadores, montacargas, cargadores frontales y vehículos motorizados.
- Está prohibido fumar y/o hacer fuego abierto en áreas de proceso o ambientes de trabajo.
- Use el uniforme y ropa de trabajo, completo.



- f. Debe conocer todos los peligros que existen en los lugares de trabajo y saber las precauciones a tomar para evitar o prevenir los peligros, eliminando así posibles causas de accidentes.
 - g. Todo trabajador debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad y cumplir con todas las normas, estándares y disposiciones que contienen.
 - h. Toda señal que indique "PELIGRO", "PROTEJASE", "DESDE ESTE PUNTO EL USO DE LOS SIGUIENTES EPP's., ES OBLIGATORIO", o similar debe ser respetada y cumplida.
 - i. Solamente las personas que instalaron las señales de seguridad, son las autorizadas para retirarlas, salvo disposición expresa de la Gerencia de Operaciones.
 - j. Los trabajadores dentro de las áreas de procesos no podrán usar anillos, relojes, corbatas, ropa suelta, esto se considerará como un Acto Sub Estándar.
 - k. Es obligatorio el uso de cinturón o arnés tipo paracaidista cuando se realice trabajos en altura, en espacios confinados y donde haya riesgos de caídas.
 - l. Cuando se tenga que manipular materiales peligrosos (ácidos, cáusticos, gases tóxicos, etc.), se debe usar mascarilla, mandil, guantes para productos químicos y protección respiratoria adecuada a cada tipo de material peligroso.
 - m. Todos los trabajos especializados deben ser realizados por personal habilitado y certificado en su función, ejemplo: Mecánicos eléctricos, operadores de montacargas, operadores de cargador frontal, etc.
 - n. En todos los trabajos a ser realizados en equipos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, donde exista el riesgo de accidentes y lesiones, previamente se debe colocar La Cartilla de Bloqueo de Energía y se procederá a certificar la ausencia de energía, dicha cartilla solo podrá ser retirada cuando se haya concluido el trabajo y por el personal que la colocó.
- No debe hacer uso de herramientas defectuosas, hechizas y modificadas, siempre deberá seleccionarse la herramienta adecuada para el trabajo.
- No debe ponerse en funcionamiento maquinarias o equipos, que no tengan resguardos o sistemas de protección.
- q. Únicamente los trabajadores entrenados, autorizados y habilitados podrán conducir los montacargas y cargadores frontales, está prohibido el transporte de pasajeros en estos vehículos.
 - r. Cada trabajador debe conocer el procedimiento a seguir en caso de Emergencia, en especial aquellas personas que trabajan con líquidos inflamables, sustancias tóxicas y todo material peligroso.
 - s. Los extintores y equipos de emergencia, deben estar debidamente identificados y libres de obstáculos que dificulten su fácil ubicación y uso.
 - t. El uso de calzado de seguridad es obligatorio dentro de las áreas de producción, almacenamiento, talleres, sala de máquinas, etc.
 - u. Todo daño a maquinarias, equipos o las instalaciones deberá ser comunicado inmediatamente a la Gerencia de Operaciones. El Encargado del área donde ocurrió el daño emitirá un informe de accidente/incidente y será derivado al Dpto. de Personal, para su posterior investigación y análisis.

B.- ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN NUESTRAS OPERACIONES:

Artículo 44. –Seguridad en Oficinas

Estándares de seguridad para la prevención de accidentes en oficinas:

- a. No colocar cerca de los bordes de los escritorios o mesas, los teléfonos, las máquinas y equipos de oficina.
- b. Desconectar los equipos eléctricos antes de intentar limpiarlos o darles mantenimiento.
- c. No limpiar los equipos y máquinas con líquidos inflamables.

- d. Si algún equipo o máquina eléctrica produce chispas, humo o choque eléctrico, se debe desconectar e informar el incidente.
- e. No dejar abiertas las gavetas y cajones de los escritorios.
- f. No inclinarse hacia atrás en las sillas, existe el riesgo de caer.
- g. Para mover equipos o muebles pesados solicitar ayuda y hacer uso de los equipos adecuados.
- h. Los equipos eléctricos de limpieza no deben ser manipulados con las manos húmedas.
- i. Los cables eléctricos o de teléfono no deben estar por el piso sin protección.
- j. Los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes y cortantes deben conservarse en las gavetas y protegidos.
- k. Al finalizar la jornada de trabajo, el equipo de ventilación, surtidores de agua, cafeteras y demás equipos eléctricos deben ser apagados y desconectados del sistema eléctrico.
- l. No obstruya el acceso a los equipos de seguridad contra incendio, tales como extintores, hidrantes, gabinetes de mangueras, alarmas y pulsadores manuales.
- m. No correr en las escaleras, bajar con cuidado y haciendo uso de los pasamanos.
- n. No almacenar en los pasadizos archivadores, cajas, materiales o equipos de oficina que obstaculicen el tránsito de las personas.
- o. Informar a su superior inmediato sobre las condiciones que generan riesgo de accidentes y pérdidas.
- p. Encuentre el nivel de equilibrio Ideal que debe tener su visión con respecto a la iluminación del ambiente y el monitor, mueva la pantalla hacia arriba y abajo evitando los reflejos de luces y ventanas.
- q. El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, no superior ni inferior, con el fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga.
Sentarse correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda recta y el estómago sumido
Mantener los codos cercanos a su cuerpo cuando este digitando.
Mantenga su cuello recto y sin tensión, ubique la pantalla de su computadora a una distancia entre 50 y 60 centímetros.
- u. Alterne las posturas frecuentemente.
- v. Cuando requiera levantar objetos, ubicarse frente al mismo con los pies ligeramente separados uno delante del otro. Incline levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta, agarre finalmente, el objeto utilizando ambas manos, luego acérquela al cuerpo y levante efectuando la mayor fuerza con las piernas.
- w. Utilizar al máximo la luz natural que Ingresa a través de las ventanas, regular el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.



Artículo 45. – Operaciones de Mantenimiento y Reparación

Estándares de seguridad a seguir en las operaciones de mantenimiento y reparación:

- a. Debe disponerse de un sistema de gestión de mantenimiento para asegurar una operación de mantenimiento efectiva.
- b. Las operaciones de mantenimiento deben ser ejecutadas por personal capacitado, entrenado y con la autorización correspondiente.
- c. Las operaciones de mantenimiento deben estar a cargo de la Unidad de Mantenimiento, quien preverá las medidas de seguridad necesarias según el trabajo a realizar.
- d. Debe efectuarse el bloqueo de energía, cuando se realice operaciones de mantenimiento o reparación de equipos.
- e. En toda operación de mantenimiento o reparación, debe constantemente verificarse el cumplimiento de los siguientes estándares de seguridad:
- Mantener una iluminación y ventilación adecuada.
 - No efectuar operaciones de mantenimiento o reparación, cuando la máquina o equipo esté en movimiento.
 - Utilizar herramientas, materiales y elementos de maniobra adecuados y en condiciones seguras de uso.
 - Utilizar EPP's adecuado para cada operación.
 - Toda operación de mantenimiento o reparación considerada de riesgo, debe ser autorizada por la Gerencia de Operaciones.

- a. La iluminación y visibilidad de todos los ambientes debe estar dentro de los niveles establecidos en las normas vigentes.
- b. Se debe instalar iluminación artificial cuando no se alcance el niveles adecuados mediante la iluminación natural, Las ventanas y tragaluces deben mantenerse limpios y libres de materiales que obstaculicen el ingreso de la luz natural.
- c. Se dispondrá de iluminación de emergencia en las oficinas, cuartos de control, talleres, almacenes, subestaciones eléctricas y zonas de evacuación.
- d. En las áreas donde se realicen operaciones de mantenimiento, se dispondrá de una iluminación adecuada, que no origine riesgos adicionales a los inherentes a la operación.
- e. Todos los accesorios, interruptores y luminarias deben estar en buenas condiciones de funcionamiento. Cualquier desperfecto o condición insegura debe ser registrada e informada al responsable para su pronta solución.

Artículo 52. – Ventilación Natural y Artificial

Estándares de seguridad para la ventilación natural y artificial:

- a. Se debe asegurar una buena calidad de aire en los ambientes.
- b. Los sistemas de ventilación deben ser inspeccionados y mantenidos periódicamente.
Se debe elaborar los programas de inspección y mantenimiento de los sistemas de ventilación artificial y dar las recomendaciones para mantener una buena calidad de aire dentro de los ambientes de trabajo.



Artículo 53. – Servicios Higiénicos, Comedores y Vestuarios

Estándares de seguridad en los servicios higiénicos, comedores y vestuarios:

- a. Cumplir una rutina de limpieza y saneamiento diario de los servicios higiénicos, comedores y vestuarios.
- b. Cumplir un programa de fumigación y control de plagas en los servicios higiénicos, comedores y vestuarios.
- c. Los alimentos deben consumirse sólo en los comedores o áreas autorizadas.

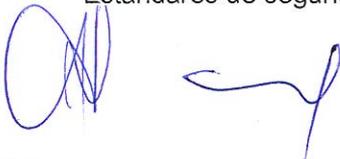
Artículo 54. – Almacenamiento y Apilamiento

Estándares de seguridad en el almacenamiento y apilamiento:

- a. Todo almacén debe contar con ventilación e iluminación adecuada.
- b. Los estantes o racks deben soportar el peso de los materiales almacenados. Deben estar anclados a las paredes y techo para evitar su caída.
- c. Entre los estantes o racks debe existir la suficiente separación para permitir maniobras y tránsito de vehículos y personas sin ningún riesgo.
- d. Mantener la limpieza y orden dentro de los almacenes, disponer los materiales de modo que no generen riesgos adicionales, teniendo en cuenta disponer los materiales más pesados en la parte inferior.
- e. Para el apilamiento de los materiales se debe mantener el siguiente estándar:
 - No obstaculizar el paso de la luz natural o artificial.
 - No interferir en el funcionamiento de máquinas y equipos.
 - No obstaculizar el tránsito de vehículos y personas.
 - No interferir en el funcionamiento de los dispositivos de protección contra incendios, sensores y alarmas.

Artículo 55. – Orden y Limpieza

Estándares de seguridad en el orden y limpieza:



- a. Todos los trabajadores deben aplicar como norma básica de trabajo el orden y limpieza, antes durante y después de su jornada de trabajo.
- b. Todo trabajo de mantenimiento y reparación debe realizarse en forma ordenada y segura. Cada área será responsable del orden, limpieza y eliminación de sus desechos en los lugares designados.
- c. En todas las áreas se cumplirán las siguientes prácticas:
 - a. Mantener los paños, trapos y otros materiales impregnados de sustancias inflamables o peligrosas dentro de contenedores de residuos peligrosos.
 - b. Almacenar los recipientes de líquidos inflamables en estantes o armarios metálicos, señalizados y adecuadamente ventilados.
 - c. Evitar obstruir pasadizos y rutas de evacuación.

C.- ESTÁNDARES GENERALES DE MANTENIMIENTO

Artículo 56. – Bloqueo de Energía

Estándares de seguridad en el bloqueo de energía para minimizar el riesgo de exposición a fuentes de energía y materiales peligrosos:

- a. Todo equipo o máquina debe tener un dispositivo que permita ser bloqueado en forma local.
- b. Se debe verificar que los equipos o máquinas se encuentren sin energía antes de iniciar cualquier trabajo. Todo interruptor principal de encendido, apagado y parada de emergencia deben ser fácilmente identificable.

Artículo 57. – Escaleras Portátiles, Escaleras Fijas, Plataformas, Rampas y Andamios

Estándares de seguridad en las escaleras portátiles, escaleras fijas, plataformas, rampas y andamios:

- a. Las condiciones de las estructuras deben cumplir con los estándares internos vigentes.
- b. Todas las escaleras portátiles deben:
 - Ser inspeccionadas antes de ser utilizadas. En el caso de identificar defectos o daños, se deben reparar o retirar de uso.
 - Colocarse de modo que la distancia horizontal del apoyo inferior al pie de la escalera, sea $\frac{1}{4}$ del largo de la misma.
 - Subir y bajar de las escaleras dando el frente a la escalera y utilizando ambas manos para agarrarse y como mínimo mantener tres puntos de apoyo en todo momento.
 - No pararse en el último peldaño de una escalera plegable de tijera.
 - No subir 2 o más personas al mismo tiempo por una escalera portátil.
 - No utilizar escaleras metálicas para realizar trabajos eléctricos.
 - No dejar herramientas u otros objetos sobre las escaleras.
- c. Todo andamio debe:
 - Estar certificado para garantizar su operatividad, resistencia y estabilidad.
 - No sobrecargarse los andamios, se debe repartir la carga equitativamente.
 - Se debe anclar todo andamio para garantizar su estabilidad.
 - Las plataformas de trabajo deben contar con rodapié para evitar la caída de objetos a los niveles inferiores.
 - Contar con una línea de vida independiente para cada trabajador.
- d. Toda plataforma móvil o canastilla debe:
 - Contar con cuerdas o cables anclados a elementos fijos y resistentes, para asegurar su estabilidad.
 - Disponer de barandas de protección y rodapié en todo su perímetro.
 - Contar con una línea de vida independiente para cada trabajador.



Artículo 58. – Herramientas Manuales

Estándares de seguridad con las herramientas manuales:

- Deben emplearse estrictamente para los fines que fueron diseñadas y construidas.
- En caso de encontrarse en mal estado deben ser retiradas para su reparación o eliminación.
- No hacer uso de herramientas hechizas, modificadas o acopladas que no estén certificadas.
- Tener cuidado en el almacenamiento, transporte y manipulación de herramientas cortantes.
- Los mangos y agarraderos de las herramientas se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.
- Trabajar con herramientas limpias sin aceite, grasa u otros productos que dificulten su correcto uso.
- El uso de tubos, barras u otros elementos con el fin de aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, no debe generar riesgos adicionales.
- Todo trabajador portará los EPP's adecuados, cuando haga uso de herramientas manuales que generen riesgos de aplastamiento, abrasión, corte y proyección de partículas.

Artículo 59. – Máquinas Herramientas

Estándares de seguridad con las máquinas herramientas:

- Los trabajadores que operen máquinas herramientas deben estar calificados, autorizados y hacer uso de los EPP's indicados para cada trabajo.
Las máquinas deben ser inspeccionadas antes de ser utilizadas, verificando que se encuentren en condiciones seguras de uso, en caso contrario se debe prohibir su uso hasta su reparación.
Seguir las recomendaciones del fabricante.



Artículo 60. – Herramientas Portátiles

Estándares de seguridad con las máquinas portátiles:

- Los trabajadores que operen herramientas portátiles deben estar calificados y autorizados para ello, y deben usar los EPP's indicados para cada trabajo.
- Antes de hacer uso de equipos neumáticos e hidráulicos, verificar que las mangueras, conectores y accesorios se encuentren en buenas condiciones.
- Verificar que los cables de alimentación y accesorios de herramientas eléctricas se encuentren en condiciones seguras de uso.
- Las herramientas portátiles deben ser inspeccionadas antes de ser utilizadas, verificando que se encuentren en condiciones seguras de uso, en caso contrario se debe prohibir su uso hasta su reparación.
- Deben estar adecuadamente identificadas.
- Evitar que los cables eléctricos y conectores entren en contacto con el agua o humedad, aceite y sustancias químicas nocivas y verificar que los pisos de trabajo estén secos.
- No operar ninguna herramienta eléctrica portátil con el uniforme y manos mojadas o húmedas.

Artículo 61. – Esmeriles y Pulidoras

Estándares de seguridad para el uso de esmeriles y pulidoras:

- Verificar que el apoyo y la piedra estén separados, no más de 1/8", la piedra deberá tener una guarda metálica que cubra sus ¾ partes.
- No aplicar presión excesiva a la piedra del esmeril.
- No dejar un equipo energizado y mucho menos en funcionamiento.
- Hacer uso obligatorio de protección visual, protección facial en el caso de existir proyección de partículas y de protección respiratoria de existir emisión de partículas finas.



D.- PROTECCIÓN ELÉCTRICA

Artículo 62. – Disposiciones Generales de Seguridad

Es responsabilidad de la Unidad de Mantenimiento:

- a. Establecer los procedimientos e instructivos de seguridad, para todas las actividades relacionadas con el diseño, instalación, mantenimiento, reparación e inspección de las instalaciones eléctricas.
- b. Establecer las necesidades de entrenamiento y capacitación del personal de mantenimiento eléctrico propio y tercero.

Artículo 63. – Instalaciones y Equipos Eléctricos

Medidas de seguridad para las instalaciones y equipos eléctricos:

- a. Los procedimientos e instructivos establecidos, deberán cumplir con el Código Nacional Eléctrico y Normas para casos de mayor complejidad.
- b. El área de mantenimiento debe cumplir un programa de inspecciones los interruptores, enchufes, empalmes, cajas de paso, cajas de fusibles y tableros de distribución.
- c. Las subestaciones deben:
 - Mantenerse con las puertas cerradas y señalizadas para advertir los riesgos existentes.
 - El acceso de personal debe ser restringido.
 - Cumplir lo establecido en el Código Nacional Eléctrico en cuanto a las distancias de seguridad y espacios de trabajo, así como la identificación de circuitos.
 - Contar con un sistema de ventilación adecuado, sistema contra incendio e iluminación de emergencia.



Artículo 64. – Puesta a Tierra

La instalación eléctrica, equipo y estructuras deben estar conectados a tierra con la finalidad de prevenir descargas eléctricas:

- a. Todo elemento metálico presente en las subestaciones, sea parte del equipo eléctrico o no.
- b. Todas las celdas de media tensión y tableros de baja tensión.
- c. La carcasa de todo motor eléctrico y transformador.
- d. Las estructuras de los electros filtros.
- e. Todo equipo eléctrico portátil y toma de energía.
- f. Todo equipo de media y alta tensión puestos fuera de servicio para trabajos de mantenimiento.
- g. El chasis de los vehículos que transportan combustible, durante las operaciones de descarga y transvase.
- h. El neutro de los transformadores.

E.- ACCIDENTES DE TRABAJO, NOTIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN

Artículo 65. – Accidentes de Trabajo

Accidente de Trabajo es aquel que ocurre por el ejercicio del trabajo, provocando lesión corporal o perturbación funcional que causa la muerte, pérdida o reducción, permanente o temporal de la capacidad de respuesta al trabajo, durante la orden del empleador.

Artículo 66. – No se considera accidente de trabajo:

- a. El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- b. Cualquier accidente ocurrido fuera del local de trabajo y fuera del horario de trabajo durante la realización de actividades ajenas al trabajo.
- c. Los accidentes ocurridos durante trayecto de la residencia al trabajo o viceversa.



 EMMSA Empresa Municipal de Mercados S.A.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
		Año: 2016
		Página 19 de 33

Artículo 67. – Procedimiento a seguir en caso de accidentes:

- a. Dar aviso al Administrador y/o Sub Administrador y paralelamente al Dpto. de Logística, el mismo que se comunicará con la Compañía de Seguros.
- b. Acudir al servicio médico y/o brigadista de primeros auxilios para que se le brinde los primeros auxilios.
- c. En caso de lesiones menores, el trabajador debe retornar a sus labores.
- d. En caso de lesiones moderadas o graves el Administrador y/o Sub Administrador o el Encargado de los seguros, deberá llenar el formato de “Accidentes Individuales / Declaración de Accidentes” por cada accidentado. Con este documento debe ser trasladado el accidentado a la clínica más cercana con convenio para su atención, en compañía de un miembro del servicio médico (si es que estuviera presente) o un efectivo del servicio de vigilancia y comunicar a su jefe inmediato.
- e. El Administrador y/o Sub Administrador deberá disponer que un representante de EMMSA, se apersona a la Comisaría de Santa Anita, con la finalidad de formular la denuncia de lo acontecido, y recabar una copia de la misma para ser presentada en la clínica en la que ha sido recibido el accidentado.
- f. Luego de recibir el diagnóstico médico del accidentado, se deberá enviar el informe del accidente al Dpto. de Promoción y al Dpto. de Logística con copia al Dpto. de Personal, junto al informe elaborado por el destacamento policial que presta servicios a EMMSA.

F.- ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 68. – Trastornos en la salud de los trabajadores, originados por las condiciones de trabajo y los riesgos derivados del proceso. Las enfermedades ocupacionales requieren de un tiempo prolongado de exposición del trabajador al factor de riesgo para mostrar síntomas, su evolución es lenta y los daños que ocasionan son frecuentemente irreversibles.



Artículo 69. – El Dpto. de Promoción realiza evaluaciones anuales verificando que los niveles de concentración de contaminantes en el ambiente de trabajo no sobrepasen los límites máximos permisibles.

Artículo 70. – El Dpto. de Personal coordina la realización de los exámenes médicos ocupacionales contemplados en el Plan de Control Médico y Salud Ocupacional a todos los trabajadores y analiza la evolución de la salud de los trabajadores, en concordancia a las normas vigentes.

Artículo 71. – Se debe mantener un nivel de iluminación adecuada en los ambientes de trabajo, que no proyecte sombras, no produzca deslumbramientos, no ocasione lesiones a la vista y no incremente la temperatura ambiental.

Artículo 72. – Cuando la temperatura efectiva dentro de los ambientes de trabajo sea mayor a 30°C, se deben implementar controles administrativos y operativos (periodos de descanso, beber agua y rehidratantes con frecuencia, zonas de aclimatación, etc.), a fin de evitar la fatiga, deshidratación, choque térmico y otros efectos sobre los trabajadores.

Artículo 73. – El Dpto. de Personal en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llevarán una estadística sobre la incidencia de enfermedades ocupacionales e implementará las acciones correctivas y preventivas necesarias para controlar las condiciones anormales y la concentración de elementos contaminantes.

G.- INCIDENTES PELIGROSOS

Artículo 74. – Todo Incidente Peligroso que ponga en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y la población aledaña, debe ser comunicado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por el empleador dentro de las 24 horas de producido.



VII.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP's

CONDICIONES GENERALES

Artículo 75. – Protección Personal

Estándares generales de seguridad:

- Es obligatorio el uso del uniforme completo de trabajo. Se deberá asegurarse que todos los trabajadores reciban los uniformes y EPP's necesarios de acuerdo a su puesto de trabajo.
- Para trabajos de altura por encima del 1.8 m, los trabajadores deben hacer uso de equipos que prevengan o limiten las caídas.
- El personal que realice eventualmente o permanentemente trabajos de levantamiento manual de cargas, debe hacer uso de fajas de protección lumbar.

Artículo 76. – Ropa de Trabajo

Recomendaciones generales de seguridad para el uso de ropa de trabajo, mandiles y ropa de protección:

- Se usará traje especial es caso de manipulación de productos químicos.
- El uniforme de trabajo será cómodo y brindara protección a los riesgos expuestos.

Artículo 77. – Protección Visual y Facial

Estándares de seguridad para el uso de protección visual y facial:

- Hacer uso de lentes y careta facial en todo trabajo que implique riesgo de proyección de material fino, líquidos corrosivos, líquidos calientes y material a presión.
- Usar lentes, capuchas y pantallas protectoras para trabajos de soldadura por arco eléctrico, soldadura oxiacetilénica, trabajos en hornos o en cualquier otra operación donde exista riesgo de radiación para la vista.

Artículo 78. – Protección Auditiva

Estándares de seguridad para el uso de protección auditiva:

- Los trabajadores que laboren en ambientes con niveles de ruido por encima de los 85 dB, deben hacer uso de protección auditiva.
- Los equipos de protección auditiva son de uso personal y deben ser limpiados diariamente.
- Los equipos de protección auditiva deben conservarse en recipientes cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasas u otras sustancias.

Artículo 79. – Protección de Manos y Brazos

Estándares de seguridad para el uso de protección en las manos y brazos:

- La asignación de guantes se debe hacer previo análisis de los factores de riesgo y actividad a efectuar.
- Los guantes y mangas protectoras para trabajos eléctricos, serán confeccionados de materiales apropiados, conforme a las normas de resistencia dieléctrica y certificación de la autoridad competente.
- Los guantes para la manipulación de productos químicos y materiales peligrosos deben ser de caucho natural, sintético o películas plásticas flexibles. La resistencia a la corrosión se ajustará a las normas aceptadas por la autoridad competente.

Artículo 80. – Protección de los Pies y las Piernas

Estándares de seguridad para el uso de protección en los pies y piernas:

- a. Se debe usar botas o zapatos de seguridad con punta de acero para el personal operativo de mantenimiento mecánico.
- b. El calzado para los trabajadores que manipulen líquidos corrosivos, tales como ácidos o sustancias cáusticas, serán confeccionados de caucho, cuero tratado especialmente u otro material apropiado resistente a la corrosión.
- c. El calzado para trabajos eléctricos, no debe tener partes metálicas y debe cumplir con el estándar de seguridad de la NORMA ANZI Z41.

Artículo 81. – Protección Respiratoria

Estándares de seguridad para el uso de protección respiratoria:

- a. Todo trabajador que labore expuesto a concentraciones elevadas de polvo y/o vapores nocivos, debe usar equipo de protección respiratoria con filtros y cartuchos especiales para controlar el ingreso de contaminantes al cuerpo.
- b. Se prohíbe el uso de pañoletas, trapos y otros elementos en sustitución de los equipos de protección respiratoria.
- c. Para trabajos en espacios confinados debe verificarse previamente la existencia de atmósferas peligrosas, de ser necesario se contará con sistemas de extracción, equipos auto contenidos y suministro de aire. Los equipos de protección respiratoria deben ajustarse a los diversos contornos faciales sin filtración.

VIII.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

A.- PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1.- PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1.1.- Disposiciones Generales de Prevención contra Incendios

Artículo 82. – Los programas de seguridad pondrán énfasis en las medidas de prevención de incendios, con la finalidad de identificar las posibles fuentes de riesgo:

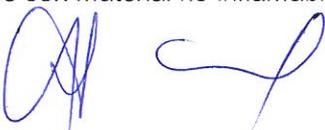
- a. Equipos eléctricos defectuosos.
- b. Fuentes de calor y superficiales calientes.
- c. Trabajos de soldadura y corte en áreas con presencia de materiales inflamables.
- d. Llamas abiertas en presencia de atmósfera y material inflamable.
- e. Fumar en lugares prohibidos.
- f. Ausencia de orden y limpieza.

Artículo 83. – Recomendaciones para reducir el riesgo de incendio en instalaciones eléctricas:

- a. Reemplazar los alambres y cables flexibles que se encuentren en condiciones inseguras, o presenten signos de desgaste en el aislamiento, utilizar cables de libre alógenos.
- b. Instalar únicamente fusibles de la clase y capacidad correcta de acuerdo al cálculo de la carga.
- c. No sobrecargar las líneas eléctricas y utilizar equipos con un consumo que no exceda de la capacidad del circuito de acuerdo a norma.
- d. Limpiar los equipos eléctricos utilizando solventes apropiados para este tipos de labores.

Artículo 84. –Todas las fuentes y superficies calientes, deben encontrarse en condiciones que garanticen una adecuada protección contra incendios. Cumplir las siguientes recomendaciones:

- a. Evitar el calentamiento de superficies como cielos rasos.
- b. Las superficies calientes de herramientas, como planchas de soldar, lámparas eléctricas, etc., deben protegerse con material no inflamable y aislantes.



Artículo 85.- No se permite la presencia de llamas abiertas en zonas de almacenamiento de combustible, materias primas, almacenes, ni en atmósferas con concentraciones peligrosas de vapores combustibles.

Artículo 86. – No se permitirá fumar en ambientes de proceso, almacenes, comedores, vestuarios y laboratorios.

Artículo 87. – El orden y la limpieza son vitales para la prevención de incendios, en todos los trabajos se debe mantener las áreas bajo las siguientes condiciones:

- a. Los materiales combustibles que se mantengan en los ambientes, deben ser en la cantidad necesaria para el trabajo que se realiza. Al finalizar el trabajo los materiales inflamables se deben llevar al almacén, quedando bajo condiciones seguras.
- b. Los materiales inflamables y de combustión rápida, deben estar rotulados, almacenados en lugares seguros, lejos de las fuentes de ignición y donde hayan elementos o equipos para la extinción de incendios.
- c. Los equipos y tuberías que contengan o conduzcan materiales peligrosos, no deben tener fugas. Todo derrame debe ser limpiado inmediatamente.
- d. Los trabajadores deben verificar que sus ropas no se contaminen con solventes y/o líquidos inflamables, de verificar contaminación deberán cambiarse la ropa.
- e. Los pasillos, corredores y puertas de salida, permanecerán libres de materiales y obstrucciones.
- f. Los materiales y equipos destinados al combate de incendios deberán mantenerse libres de obstáculos, que impida su fácil ubicación y utilización en caso de emergencia.



A.2.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.2.1.- Disposiciones Generales para la Protección contra Incendios

Artículo 88. – La empresa cuenta con equipos contra incendios conformado por una red de agua contra incendios extintores portátiles y rodantes. La Unidad de Mantenimiento es el responsable del control de los equipos.

Artículo 89. –La Unidad de Mantenimiento es el responsable de efectuar evaluaciones técnicas, formular recomendaciones para la adquisición, mantenimiento y/o renovación de los equipos contra incendios.

Artículo 90. –El Dpto. de Promoción, en coordinación con la Unidad de Seguridad, es el responsable de mantener un programa de entrenamiento dirigido a todos los trabajadores en la operación del sistema de agua contra incendios y extintores portátiles.

Artículo 91. – Además de la red de agua contra incendios, extintores portátiles y rodantes, se cuenta con un sistema de detección y alarma de incendios, cumpliendo con las Normas Técnicas Nacionales.

Artículo 92. – Los supervisores y representantes de cada área deben informar a la Unidad de Mantenimiento cuando se haya utilizado un extintor asignado a su área de trabajo y gestionar su recarga.

Artículo 93. – Se debe contar con una Brigada de Respuesta a Emergencias, integrada por trabajadores de los diferentes turnos de trabajo. El Dpto. de Promoción en coordinación con la Unidad de Seguridad es el responsable de organizar, entrenar y dirigir la Brigada de Respuesta a Emergencias.

Artículo 94. – En caso de presentarse un incendio en las instalaciones, el personal debe actuar de la siguiente manera:

- a. Dar la voz de alarma, sin ocasionar pánico entre el resto de trabajadores.
- b. Avisar inmediatamente a la Unidad de Seguridad, Brigadistas y Bomberos.



- c. Combatir el incendio primero haciendo uso de los extintores según el tipo de fuego, hasta la llegada del personal de la Brigada de Emergencia quienes analizarán el uso de los gabinetes y mangueras del sistema de agua contra incendios.
- d. Todo el personal de las áreas no afectadas deberá permanecer en su zona de trabajo, permitiendo un mejor desempeño de la Brigada de Respuesta a Emergencias.

Artículo 95. – Será responsabilidad del Jefe de Brigadas, determinar si el incendio podrá ser controlado con los recursos con los que se cuenta o solicitar la intervención del Cuerpo de Bomberos Local.

A.2.2.- Extintores Portátiles y Rodantes

Artículo 96.- EMMSA cuenta con un sistema de primera respuesta para el control de amagos de incendios, conformado por extintores portátiles y rodantes, identificados, seleccionados, distribuidos y señalizados.

Artículo 97.- Ubicación y Señalización

Los extintores están ubicados de tal forma que cubran toda el área de la edificación (mercado, oficinas, áreas de apoyo y almacenes), conforme los riesgos específicos de cada área (riesgos eléctricos, líquidos inflamables, combustibles sólidos, etc.), La ubicación y señalización cumple con lo dispuesto en la Norma Técnica Peruana 350.043-1:1998 "Extintores Portátiles de Incendio" y La Norma Técnica Peruana 399.10-21:2004 "Señales de Seguridad".

Artículo 98.- Inspección y Mantenimiento de Extintores

La Unidad de Mantenimiento coordina y ejecuta inspecciones mensuales, manteniéndose los registros correspondientes y efectuando las acciones correctivas y preventivas necesarias.

El mantenimiento anual, recarga y prueba hidrostática (cada cinco años), están a cargo de una empresa que cuenta con RPIN, registrada en el Ministerio de Producción, conforme lo establece la Norma Técnica Peruana 350.043-1:1998 "Extintores Portátiles de Incendios".

B.- SISTEMA DE ALARMAS

Artículo 99. – Sistemas de alarma

Se cuenta con un Sistema de Detección y Alarma de Incendios, normada conforme lo dispuesto en la NFPA 72, NFPA 101 y el RNE, compuesta por detectores de humo y de calor, pulsadores manuales y sirenas con luz estroboscopia ubicada según el análisis de riesgo de las instalaciones. Los paneles de las alarmas se encuentran en la Garita de Seguridad.

C.- GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 100. – Gestión de Residuos Sólidos No Peligrosos

Estándares de seguridad en el manejo de residuos sólidos no peligrosos:

- a. Se debe cumplir el programa de recolección selectiva de residuos sólidos, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

- Verde: Vidrios
- Amarillo: Metales
- Marrón: Residuos Orgánicos
- Azul: Papel y Cartón
- Negro: Residuos Comunes
- Rojo: Residuos peligrosos

- b. Debe existir un programa para la administrar el recojo de residuos sólidos a cargo de la Unidad de Mantenimiento.

- c. Las empresas encargadas del reciclaje o recojo de residuos sólidos deben estar inscritas en el registro de empresas EPS-RS y EC-RS.
- d. EMMSA debe capacitar a los trabajadores en la manipulación, disposición y recojo selectivo de residuos sólidos.

Artículo 101. – Gestión de Residuos Sólidos Peligrosos

Estándares de seguridad en el manejo de residuos sólidos peligrosos:

- a. La disposición final de estos residuos sólidos debe ser coordinada por la Unidad de Mantenimiento.
- b. Las áreas de almacenamiento deben estar señalizadas, delimitadas y restringidas para el acceso de los trabajadores.
- c. Los recipientes deben rotularse y señalizarse de acuerdo al código de colores vigente, el material del que están contruidos debe ser adecuado para el material a contener y deben mantenerse en buenas condiciones.
- d. Mantener separados los residuos sólidos peligrosos de los no peligrosos.
- e. Las empresas encargadas del reciclaje o recojo de residuos sólidos deben estar inscritas en el registro de empresas EPS-RS y EC-RS.



SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 102.- Señales de Seguridad

- a. EMMSA previo estudio y evaluación de los factores de riesgo de las instalaciones, procederá a gestionar la instalación de señales de advertencia, preventivas, restrictivas, prohibitivas de peligro y toda señalización que tenga por finalidad sensibilizar a los trabajadores respecto a las prácticas seguras en el trabajo.
- b. Todos los trabajadores están en la obligación de cumplir las indicaciones de los avisos de seguridad e informar de la ausencia de alguna señal y de la existencia de condiciones inseguras que requieran ser señalizadas.
- c. Los tipos de señalización que deben usarse dentro de las instalaciones del GMML serán:
 - Señal de salida e ingreso.
 - Señal de voltear a la izquierda o derecha.
 - Señal de velocidad máxima.
 - Círculos de seguridad.
 - Señales que prohibición, que prohíben un comportamiento susceptible de provocar un accidente.
 - Señal de advertencia o precaución, que advierte de un peligro o un riesgo.

E.- PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 103. – El objetivo principal de los primeros auxilios es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada, también es brindar atención a la persona accidentada mientras se espera la llegada del personal médico o durante la evacuación hacia un Centro Médico.

E.1.- Reglas Generales

Artículo 104. – Si usted no pertenece a la brigada de primeros auxilios y detecta una persona que requiere atención, siga el siguiente procedimiento:

- a. Evite el nerviosismo o el pánico.
- b. Solicite ayuda a viva voz.
- c. Ubique a su supervisor o a un miembro de la brigada de primeros auxilios.
- d. No abandone, ni trate de movilizar a la víctima.



Artículo 105. – En cada sección y en cada turno de trabajo los brigadistas de primeros auxilios están identificados con un brazalete de color verde.

Artículo 106. – Heridas con Hemorragia

Siga las siguientes indicaciones:

- Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- Si la hemorragia persiste aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), entre la herida y el corazón, en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste.
- Conduzca al herido al tóxico u hospital, suelte el torniquete cada 10 minutos para que circule la sangre.

Artículo 107. – Quemaduras

En caso de quemaduras actúe de la siguiente forma:

- Si es de poca extensión, cubra la quemadura con una gasa esterilizada. No aplique grasa o aceite lubricante sobre la quemadura.
- Si es de gran extensión, hay que evitar el uso de ungüentos, los cuales pueden oponerse al tratamiento médico, envuelva al paciente con una frazada, échelo en una camilla, trasládalo al centro médico.
- Para quemaduras químicas lave la lesión con agua corriente por lo menos durante 10 minutos para retirar completamente el químico, después de esto coloque un vendaje y lleve al accidentado al centro médico.
- Cuando una sustancia química haya afectado la vista, lave con agua corriente por un lapso de 10 minutos, luego cubra el ojo afectado con una venda para que se inmovilice el párpado y traslade al accidentado a un centro médico.



Artículo 108. – Precauciones para la Atención y Evacuación de Víctimas

Siga el siguiente procedimiento:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Dar la alerta a viva voz.
- Comunicar al supervisor de la sección el tipo de emergencia: accidente de trabajo, incendio, eventos peligrosos, entre otros.
- Nunca abandone a la víctima.
- Haga un examen minucioso de la víctima, de ser el caso controle la hemorragia, controle los signos vitales pulso, respiración, etc.
- Retirar a las personas curiosas.
- Nunca mueva al accidentado a menos que sea absolutamente necesario para retirarlo del peligro.
- En lesiones leves, se puede trasladar al accidentado colocando un brazo alrededor de la cintura de la víctima poniendo el brazo de ella alrededor del cuello del personal que brinda los auxilios.
- Con lesiones graves es indispensable el traslado en camilla rígida.

F.- TÓPICO DE PRIMEROS AUXILIOS Y BOTIQUINES

Artículo 109.- El Dpto. de Personal tendrá bajo su responsabilidad la operatividad del tóxico de primeros auxilios ubicados en las instalaciones, asimismo será el responsable del abastecimiento, distribución y buen uso de los botiquines de medicamentos. La atención en el tóxico estará a cargo de personal médico el cual llevará un registro de todas las atenciones efectuadas y del consumo de medicamentos.

Artículo 110.- Implementos del Tópico de Primeros Auxilios

El Tópico de Primeros Auxilios estará debidamente implementado por los siguientes equipos básicos:

- a. Camilla portátil.
- b. Implementos de curación de heridas y cortes.
- c. Botiquín de Primeros Auxilios.
- d. Camilla para el paciente.
- e. Mobiliario clínico.
- f. Muebles.
- g. PC.

Artículo 111.- Medicamentos de los Botiquines de Primeros Auxilios

Todo Botiquín de Primeros Auxilios estará debidamente implementado por los siguientes productos básicos:

- a. Vendas elásticas.
- b. Alcohol al 96%.
- c. Agua oxigenada.
- d. Tablillas para inmovilizar miembros del paciente.
- e. Guantes quirúrgicos.
- f. Algodón.
- g. Gasa estéril.
- h. Isodine (Microbicida).
- i. Esparadrapo.
- j. Hirudoid en crema.
- k. Sulfadiazina de plata.
- l. Bloqueador.
- m. Antiespasmódicos.

IX.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 112.- El Dpto. de Promoción elaborarán un Programa Anual de Auditoria tanto interna como externa, para su aprobación por el CSST, a fin de verificar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido correctamente aplicado y ha sido adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales. Asimismo, elaborará un Programa de Inspección el cual reforzará la identificación de las desviaciones con respecto al cumplimiento del presente Reglamento y/o de otras normativas establecidas por EMMSA.

Artículo 113.- Las auditorías externas se realizarán por auditores independientes debidamente registrados y acreditados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Los auditores serán contratados por EMMSA.

Artículo 114.- Adicionalmente, a lo dispuesto en el presente Reglamento se deberá de mantener el cumplimiento estricto de lo descrito en el Reglamento Interno de Trabajo.

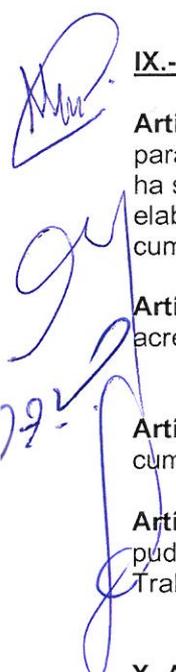
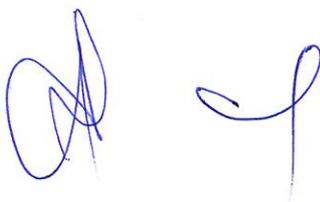
Artículo 115.- EMMSA se reserva el derecho de implementar directivas, políticas y procedimientos que pudieren resultar pertinentes para la aplicación del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o en materia de prevención de riesgo.

X. ANEXOS:

Anexo 1

Anexo 2

Anexo 3



ANEXO 1

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- **Accidente:**
Un evento que resulta en lesión o daño no intencional.
 - **Accidente de trabajo:**
Accidente de Trabajo es un suceso violento e inesperado, que ocurre en el ejercicio del trabajo, provocando lesión corporal o perturbación funcional que causa la pérdida o reducción, permanente o temporal de la capacidad de trabajo o incluso la muerte.
 - **Incidente:**
Un evento que puede resultar o resulta en daño no intencional.
 - **Acto Sub Estándar:**
Incumplimiento de los estándares de seguridad que pone en riesgo la salud e integridad física de los trabajadores.
 - **Condición Sub Estándar:**
Es toda situación peligrosa que posibilita que ocurra un accidente o pérdidas.
- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST**
Equipo de trabajo paritario conformado por representantes del empleador y de los trabajadores, que realizan actividades con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y salud del ambiente de trabajo.
- Evaluación de riesgo**
Una evaluación de la gravedad potencial de la pérdida junto con la probabilidad y exposición de un peligro, mediante el cual se estima la magnitud de los riesgos y se determina si un riesgo es o no tolerable.
- Higiene Ocupacional**
Conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo presentes en el ambiente de trabajo, que causan o que pueden causar trastorno en la salud de los trabajadores.
- Pérdida**
Desperdicio de cualquier recurso.
- Lesión**
Daño personal que sufre el trabajador como consecuencia de un accidente. Puede ocasionar alejamiento o no.
- **Peligro**
Una condición o práctica con el potencial de causar pérdidas accidentales.
- **Prevención y protección contra siniestros:**
Conjunto de actividades medios y recursos que se desarrollan o emplean para prevenir, minimizar y controlar el riesgo y/o peligro presente.





- **Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo:**
Conjunto de estándares de seguridad de cumplimiento obligatorio por el personal de la Empresa y de terceros mientras permanezcan en nuestras instalaciones.

- **Riesgo**
Contacto o proximidad de un individuo a un peligro. Relación entre la probabilidad de ocurrencia de un peligro con el grado de daño provocado. Posibilidad de Pérdida.

Salud
Estado normal del organismo vivo.

- **Equipo de Protección Personal - EPP**
Dispositivo utilizado para la protección de los trabajadores. Su uso es recomendado cuando las medidas de protección colectiva no eliminan el riesgo en el 100%. Su finalidad es eliminar o disminuir el riesgo de lesión.

- **PTR**
Permiso para Trabajo de Riesgo.

- **PCMSO**
Programa de Control Médico y Salud Ocupacional.

- **MTPE**
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- **MINSA**
Ministerio de Salud.



ANEXO 2

CÓDIGO DE COLORES

1. PROPÓSITO

El presente estándar identifica y establece el uso de colores, avisos y señales que permite un rápido reconocimiento de información y peligros en las diferentes áreas de trabajo.

2. BASE LEGAL

Está diseñado en base a las normas técnicas:

NTP 399.010 ITINTEC Colores y señales seguridad.

NTP 399.011 ITINTEC Símbolos, medidas y disposición de las señales de seguridad.

3. DEFINICIONES

3.1 Color

Es aquella característica de la sensación visual que permiten al observador distinguir diferencias en la calidad de la sensación visual causadas por diferencias en la composición espectral de la luz.

3.2 Pictograma

Signo de la escritura de figuras o símbolos, ideograma.

3.3 Señales de Advertencia

Nos indican los peligros y riesgos que se deben tener en consideración.

3.4 Señales de Equipos Contra Incendios

Nos indican ubicación, uso y cuidado de estos equipos, (hidrantes, extintor, alarma contra incendio, etc.).

3.5 Señales de Información de Líneas Aéreas de Transmisión de Energía

Indican si son o no de riesgo eléctrico y la altura máxima a la que se encuentran.

3.6 Señales Informativas

Nos entregan un mensaje general de dispositivos de seguridad.

3.7 Señales de Obligación

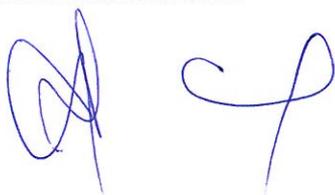
Indican la obligatoriedad del mensaje, Ej.: Uso de Equipos de Protección Personal.

3.8 Señales de Prohibición

Señal que ordena la no realización de algo.

4. PROCEDIMIENTO GUÍA

- Las señales deben ser colocadas en puntos estratégicos y visibles tanto de día como de noche.
- Se confeccionarán en material de difícil deterioro.
- Deben conservarse limpios y en buen estado, en caso de deterioro y/o descolorido serán retirados y reemplazados inmediatamente.



- El color de seguridad de fondo debe constituir por lo menos el 50% de la señal.
- La medida de los pictogramas será por lo menos 3% de la medida mayor de la señal.
- La señal o letrero deberá llevar un borde angosto cuyo ancho será 2.5% la medida mayor de la señal y será del mismo color que las letras y pictogramas.
- Se colocarán señales en puntos visibles y estratégicos.
- Los avisos, colores y señales se harán de acuerdo a lo definido la Norma Técnica Peruana NTP 399.010.
- La dirección del flujo de fluidos, vapores, gases, alta presión, y otros se indicarán con una flecha a la entrada y salida de las válvulas. Estas flechas se pintarán sobre el color básico de la tubería en color blanco o negro, el que mejor contraste.

4.1 Descripción

Señales de Advertencia: Indican los peligros y riesgos que se deben tener en consideración. (Ej.: fuego, explosión, sustancias tóxicas, radiación, carga suspendida, espacio confinado, pisos resbaladizos, etc.).

Color de Seguridad: Fondo amarillo con letras y pictograma negro.

- **Señales de Prohibición:** Indican que no debemos realizar algo. (Ej.: no fumar, prohibido el ingreso de personal no autorizado, no hacer fuego abierto, no ingerir bebidas y alimentos, etc.)

Color de Seguridad: Contorno y diagonal rojo, fondo blanco, letras y pictogramas negros.

- **Señales de Obligación:** Indican obligatoriedad, como el uso de Equipos de Protección Personal. (Ej.: lentes, guantes, respiradores, zapatos, protección auditiva, arnés de seguridad, etc.).

Color de Seguridad: Fondo azul con letras o pictogramas blancos.

- **Señales informativas dentro de Edificios:** Dan a conocer un mensaje genérico de dispositivos y recursos de seguridad. (Ej.: teléfonos de emergencia, lavadero de ojos, primeros auxilios, ruta de escape, etc.).

Color de Seguridad: Fondo verde con letras o pictogramas blancos.

- **Señales de Equipos Contra Incendios:** Indican ubicación, uso y cuidado de estos equipos, (hidrantes, extintor, alarma contra incendio, etc.).

Color de Seguridad: Fondo rojo con letras o pictogramas de color blanco.



ANEXO 3

PRINCIPALES TELEFONOS DE EMERGENCIA

AMBULANCIAS

- Cruz Roja (01) 2658783
- Bomberos 116 / (01) 2220222

EMERGENCIAS POLICIALES

- Comisaria de Santa Anita (01) 4782232
- Serenazgo de Santa Anita (01) 3630396
- Servicio de Emergencia PNP 105
- Escuadrón de Emergencia PNP (01) 4322236
- Unidad de Desactivación de Explosivos (01) 4333333 / 4335991
- Robo de Vehículos – DIROVE (01) 3280503



EMERGENCIAS DE SERVICIO PÚBLICO

- Sedapal (01) 3178000
- Luz del Sur (01) 6175000
- Edelnor (01) 5171717
- Defensa Civil (01) 2243451 / 4294811

EMERGENCIAS MÉDICAS

- Hospital de EsSalud Santa Anita (01) 3544747 / 3542416
(Jorge Voto Bernales Corpancho)
- Central de Informaciones 103

[Handwritten signatures in blue ink]

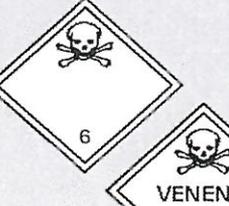
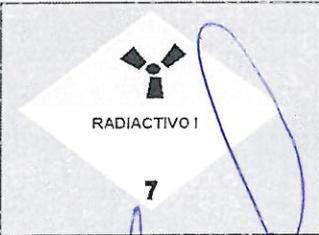
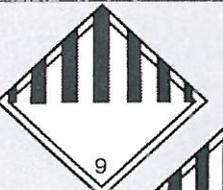
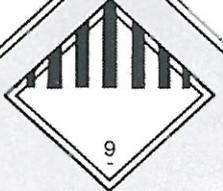
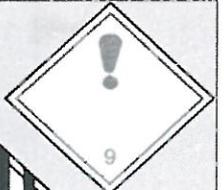


TABLA 01: CÓDIGO DE SEÑALES Y COLORES

CODIGO DE SEÑALES Y COLORES

ADVERTENCIA	PROHIBICIONES	OBLIGATORIOS	INFORMACION GENERAL	INFORMACION CONTRA INCENDIOS
<p>ADVERTENCIA</p> <p>EMMSA 1</p> <p>EMMSA 2</p> <p>EMMSA 3</p> <p>EMMSA 4</p> <p>EMMSA 5</p> <p>EMMSA 6</p> <p>EMMSA 7</p> <p>EMMSA 8</p> <p>EMMSA 9</p> <p>EMMSA 10</p> <p>EMMSA 11</p> <p>EMMSA 12</p> <p>EMMSA 13</p> <p>EMMSA 14</p> <p>EMMSA 15</p> <p>EMMSA 16</p> <p>EMMSA 17</p>	<p>PROHIBICIONES</p> <p>PV 1</p> <p>PV 2</p> <p>PV 3</p> <p>PV 4</p> <p>PV 5</p> <p>PV 6</p> <p>PV 7</p>	<p>OBLIGATORIOS</p> <p>OV 1</p> <p>OV 2</p> <p>OV 3</p> <p>OV 4</p> <p>OV 5</p> <p>OV 6</p> <p>OV 7</p> <p>OV 8</p> <p>OV 9</p> <p>OV 10</p> <p>OV 11</p> <p>OV 12</p> <p>OV 13</p> <p>OV 14</p> <p>OV 15</p> <p>OV 16</p>	<p>INFORMACION GENERAL</p> <p>GA 1</p> <p>GA 2</p> <p>GA 3</p> <p>GA 4</p> <p>GA 5</p> <p>GA 6</p> <p>GA 7</p> <p>GA 8</p> <p>GA 9</p> <p>GA 10</p> <p>GA 11</p> <p>GA 12</p> <p>GA 13</p> <p>GA 14</p> <p>GA 15</p>	<p>INFORMACION CONTRA INCENDIOS</p> <p>IB 1</p> <p>IB 2</p> <p>IB 3</p> <p>IB 4</p> <p>IB 5</p> <p>IB 6</p>

TABLA 02: CÓDIGO DE SÍMBOLOS PICTÓRICOS PARA LA MANIPULACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS

CLASE 1 : EXPLOSIVOS			
 EXPLOSIVO 1	 EXPLOSIVO 1	 EXPLOSIVO 1	 EXPLOSIVO 1
CLASE 2 : GASES			
 GAS FLAMABLE 2	 OXIGENO 2	 NON-FLAMMABLE GAS 2	 GAS VENENOSO 2
CLASE 3: LÍQUIDOS INFLAMABLES		CLASE 4: SÓLIDOS INFLAMABLES	
 3	 COMBUSTIBLE 3	 SOLIDO INFLAMABLE 4	 COMBUSTIBLE FUERTE 4
 INFLAMABLE 3		 PELIGRO CON 4	
CLASE 5 : OXIDANTES Y PERÓXIDOS ORGÁNICOS		CLASE 6 : VENENOS (TÓXICOS) INFECCIOSOS	
 OXIDANTE 5.1	 PEROXIDO ORGANICO 5.2	 SUBSTANCIA INFECCIOSA 6 (Etiqueta Solamente)	 TOXICO 6
			 VENENO 6
CLASE 7 : RADIATIVOS	CLASE 8 : CORROSIVOS		CLASE 9 : VARIOS/DIVERSOS
 RADIATIVO I 7	 8	 CORROSIVO 8	 9
			 9
			 9



Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

